



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL TRANSITO MARTINEZ LOPEZ
DEMANDADO: BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO: 20001-40-03-007-2018-00282-02
FECHA: 24/01/2024

Ingreso al Despacho: 09/11/2023

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Juzgado a pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Se observa, que el *A quo*, mediante providencia del 10 de septiembre de 2019, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Evidencia el despacho que, el recurso de apelación cumple con los requisitos, por ello, se admitirá la APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO de conformidad al art. 12 de la Ley 2213 del 2022.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO, presentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

SEGUNDO: La apelante deberá sustentar el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días siguiente a la ejecutoria de este proveído, so pena de ser declarado desierto.

TERCERO: cumplido el anterior termino devolver el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

RES. 20001-40-03-007-2018-00282-02

c.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965ad2cf8c415d155e548f06ff8dd5a7e00754ac210bbabf926faab45adb83e0**

Documento generado en 24/01/2024 04:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>